

Medellín, diciembre 31 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.823 - 58 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos diciembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070005168	Diciembre 30	3	2024070005178	Diciembre 31	30
2024070005169	Diciembre 30	9	2024070005179	Diciembre 31	32
2024070005170	Diciembre 30	14	2024070005180	Diciembre 31	34
2024070005171	Diciembre 30	16	2024070005181	Diciembre 31	36
2024070005172	Diciembre 31	18	2024070005182	Diciembre 31	38
2024070005173	Diciembre 31	20	2024070005183	Diciembre 31	40
2024070005174	Diciembre 31	22	2024070005184	Diciembre 31	42
2024070005175	Diciembre 31	24	2024070005185	Diciembre 31	52
2024070005176	Diciembre 31	26	2024070005186	Diciembre 31	54
2024070005177	Diciembre 31	28	2024070005187	Diciembre 31	56



Radicado: D 2024070005168

Fecha: 30/12/2024

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA Y AMPLIA LA PLANTA TEMPORAL DE
CARGOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 715 de 2001, 909 de 2004, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanza 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO QUE

1. De conformidad con la Constitución Política de Colombia, artículo 305, numeral 7, son atribuciones del Gobernador, crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas, según Artículo 21 Ley 909 de 2004.
2. Mediante el Decreto Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determinó la estructura administrativa del Departamento y se otorgaron funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

2258

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA Y AMPLIA LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

4. El artículo 67 de la Constitución Política, señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.
5. De conformidad con el artículo 2.3.7.2.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las competencias para el ejercicio de la inspección y vigilancia en Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, serán desempeñadas por los Gobernadores, Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o través de las Secretarías de Educación o del organismo Departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.
6. El artículo 29 de la Ley 1098 de 2006, establece el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, la cual es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano, franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad.
7. El Modelo de Educación Inicial en Ruralidad prioriza su implementación en los municipios del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-, en contextos rurales y rurales dispersos, en donde se ha identificado un número significativo de niñas y niños de 4 a 6 años sin atención por el sector educativo y en las Secretarías de Educación que acogieron la implementación del modelo en el marco de ejecución de este programa de apoyo, para las mejoras de las trayectorias educativas en zonas focalizadas.
8. Desde la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Educación Nacional mediante radicado 2024-IE-038372 del 02 de diciembre de 2024, otorgó una viabilidad financiera, para la prórroga y ampliación de la planta temporal de cargos de docentes de aula para la atención de niños de primera infancia, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
9. La Secretaría de Educación de Antioquia, ha sido beneficiada en el marco de la estrategia de atención a niños y niñas de 4-6 años de las zonas rurales y rurales dispersas, correspondiente a los municipio PDET liderada por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de garantizar el derecho a la educación por medio de la prestación del servicio educativo a niños y niñas que no han accedido al sistema; contemplando procesos educativos en el hogar, en los espacios de experiencias y recursos pedagógicos para la educación inicial.
10. Mediante el Decreto 2021070003937 del 26 de octubre de 2021 se adoptaron unos cargos temporales en la planta de cargos del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA Y AMPLIA LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

Secretaría de Educación, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, con base en el radicado N° 2021-EE-338056 del 29 de septiembre de 2021 de la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional y el artículo 1° del Decreto en mención dispuso:

CARGO	CANTIDAD DE DOCENTES TEMPORALES	MUNICIPIO
Docente de Aula	2	Carepa
	6	Mutatá
	5	Necoclí
Total	13	

11. Por Decreto 2022070001540 del 28 de febrero de 2022 se prorrogó la adopción de la planta de cargos de empleos de carácter temporal, para el desarrollo del programa "Educación Inicial en Zonas Rurales y Ruralidad Dispersa", hasta el 31 de diciembre de 2022. De la misma manera, mediante el Decreto 2022070007396 del 29 de diciembre de 2022, se prorrogó hasta el 31 de diciembre 2023 y finalmente, mediante el Decreto 2024070000848 del 14 de febrero de 2024 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2024.

12. Dichas plantas de cargos temporales, de conformidad con lo indicado en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 no pueden tener una duración superior a 12 meses, sin embargo, pueden ser prorrogadas de conformidad con la necesidad del servicio.

13. Mediante radicado 2024-EE-345740 del 6 de diciembre de 2024, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, otorgó viabilidad financiera, para la **prórroga y ampliación** de una planta temporal de cargos de docentes de aula, para la atención de niños de primera infancia, de tal forma que la vigencia 2025 cuente con los siguientes cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones:

PRÓRROGA TEMPORAL RURALIDAD Y DISPERSA	PLANTA ATENCIÓN RURALIDAD	AMPLIACIÓN DOCENTES			TOTAL CARGOS
		Docentes de aula	Docentes itinerantes	Docentes de aula (CEI)	
Docentes itinerantes (Continuidad ruralidad 1)		6	3	45	Viabilizados
13		6	3	45	67

14. Así mismo, en el radicado 2024-EE-345740, suscrito por el Director Técnico de Fortalecimiento Gestión Territorial, le solicitó al Gobernador del Departamento de Antioquia expedir el acto administrativo de adopción de la prórroga y ampliación de la planta temporal de cargos de docentes de aula del nivel de preescolar para la atención de niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de municipios PDET, de tal forma que para la vigencia 2025 cuente con los cargos

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA Y AMPLIA LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

15. El Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio radicado No 2021-EE-338056 del 29 de septiembre de 2021, estableció los lineamientos para la vinculación de docentes a través de planta temporal a la estrategia de fortalecimiento y cobertura de la primera infancia en las zonas rurales de los municipios PDET.
16. La Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento de Antioquia, adoptará la prórroga de la planta temporal de cargos de docentes de aula del nivel de preescolar para la atención de niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de municipios PDET, de tal forma que para la vigencia 2025 cuente con los cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el periodo que comprende desde su adopción y provisión y hasta el 31 de diciembre de 2025, sin que la vinculación mediante nombramiento en planta temporal docente genere derechos de carrera.
17. El artículo 2.3.3.2.2.4 del Decreto 1411 de 2022 frente a la ampliación de la cobertura en educación inicial estableció que *"Los establecimientos educativos oficiales que estén en capacidad de ofrecer, además del grado obligatorio de transición, los grados de Pre jardín, Jardín, podrán hacerlo de manera progresiva, esto será posible siempre que cuenten con un concepto técnico favorable por parte de la entidad territorial competente y que su implementación se ajuste a lo establecido en el plan de desarrollo territorial, así como a los lineamientos, orientaciones y referentes técnicos definidos por el Ministerio de Educación Nacional"*.
18. El Centro de Educación Inicial (CEI), en la modalidad institucional, garantiza el derecho a una educación inicial de calidad para niños y niñas menores de seis años, promoviendo su desarrollo integral en un entorno protegido y adecuado. Este servicio, alineado con la Ley 1804 de 2016 y el Decreto 1411 de 2022, es fundamental para la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia.
19. De manera articulada entre el Ministerio de Educación Nacional y el ICBF, el CEI ofrece una atención integral que incluye salud, nutrición, protección y desarrollo cognitivo, social y emocional, fomentando la inclusión y la participación activa de familias, cuidadores y comunidades educativas, reconociendo las particularidades territoriales y contextuales de la infancia.
20. Según la Guía Operativa del Servicio Centro de Educación Inicial (CEI) publicada por el ICBF en 2024, el talento humano en el sector educativo es gestionado mediante un proceso articulado entre el Ministerio de Educación Nacional, las Secretarías de Educación y los municipios. Este proceso implica la selección y contratación del personal docente, siguiendo los lineamientos vigentes en el sector educativo.
21. Actualmente estos procesos de selección y contratación, se realiza a través del Sistema Maestro, una herramienta diseñada para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramientos provisionales. Asimismo, incluye la gestión de plantas temporales por un período determinado. En el caso de los territorios con población étnica, se contempla una ruta concertada específica, respetando las particularidades culturales y territoriales.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA Y AMPLIA LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

22. Para la previsión de esta planta de cargos temporales, se deberá respetar el orden que establece el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 en concordancia con la Sentencia C-288 de 2014 de la Corte Constitucional, Decreto 1083 de 2015 y el Criterio Unificado del 11 de febrero de 2016 proferido por la CNSC.

En mérito de lo expuesto; el Gobernador de Antioquia.

DECRETA

Artículo 1°. Prorrogar la adopción de la planta de cargos temporal del Departamento de Antioquia, adoptada mediante el Decreto 2021070003937 del 26 de octubre de 2021, prorrogada por los Decretos 2022070001540 del 28 de febrero de 2022, 2022070007396 del 29 de diciembre del 2022 y 202470000848 del 14 de febrero de 2024; pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, para los siguientes empleos de carácter temporal hasta el 31 de diciembre de 2025, asignados al desarrollo del programa "Educación Inicial en Zonas Rurales y Ruralidad Dispersa", de la siguiente manera:

CARGO	CANTIDAD DE DOCENTES TEMPORALES	MUNICIPIO
Docente de Aula	2	Carepa
	6	Mutatá
	5	Necoclí
Total	13	

Parágrafo: Por el carácter temporal de la planta, no se generarán derechos de carrera.

Artículo 2°. Ampliar la planta de cargos adoptada mediante el Decreto 2021070003937 del 26 de octubre de 2021, con los siguientes cargos de carácter temporal, viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, así:

AMPLIACIÓN DOCENTES		
Docentes de aula	Docentes itinerantes	Docentes de aula (CEI)
6	3	45

Parágrafo: Por el carácter temporal de la planta, no se generarán derechos de carrera.

Artículo 3°. Remitir copia del presente acto administrativo, a las Subdirecciones de Recursos Humanos del Sector Educativo y de Cobertura de Primera Infancia del Ministerio de Educación Nacional, para lo de su competencia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA Y AMPLIA LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

Artículo 4°. Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia y ordenar su provisión de conformidad con la normativa y procedimientos vigentes.

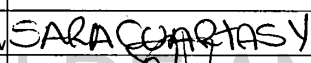




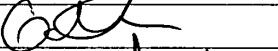
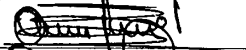
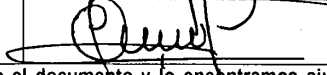
Artículo 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Lucia Cuartas Yepes Profesional Universitario – Calidad Educativa		30-12-24
Proyectó	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Gestión de Calidad Educativa		30-12-24
Revisó	Julián Felipe Bernal Profesional Especializado – Asuntos Legales		30/12/24
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales - Educación		30/dic/24
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo - Educación		30/12/24
Revisó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		30-12-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo Director Asesoría Legal y de Control		30/12/24
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario de Prevención del daño Antijurídico		30-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070005169

Fecha: 30/12/2024

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DE
DOCENTES DE AULA DEL NIVEL DE LA MEDIA DEL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 de 2001, la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, el Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO QUE

1. De conformidad con la Constitución Política de Colombia, artículo 305, numeral 7, son atribuciones del Gobernador, crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas, según Artículo 21 Ley 909 de 2004.
2. Mediante el Decreto Ordenanzal No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determinó la estructura administrativa del Departamento y se otorgaron funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
4. El artículo 67 de la Constitución Política, señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

2257

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DE DOCENTES DE AULA DEL NIVEL DE LA MEDIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

5. De conformidad con el artículo 2.3.7.2.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las competencias para el ejercicio de la inspección y vigilancia en Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, serán desempeñadas por los Gobernadores, Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o través de las Secretarías de Educación o del organismo Departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.
6. La Constitución Política de Colombia prioriza la atención a los jóvenes por parte del Estado, en ese sentido el artículo 45 de la citada norma señala: *"El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud."*
7. Igualmente, en su artículo 67 consagra que: *"la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura". (...)* *"La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente"*.
8. Desde un marco legal, la Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación" establece los cimientos para la educación en Colombia y define la educación formal como aquella que se imparte en instituciones educativas aprobadas, siguiendo una secuencia regular de ciclos lectivos y ajustándose a currículos progresivos. Esto se realiza con el fin de lograr grados y títulos reconocidos.
9. En ese orden, la educación formal se organiza en los niveles: Preescolar, Básica y Media, cuyo objetivo principal de estos niveles educativos es proporcionar a los estudiantes conocimientos, habilidades, aptitudes y valores que les permitan avanzar en su desarrollo personal y profesional de manera constante.
10. **Educación Media:** En el marco de la educación formal (Ley 115, art. 11 y 27), se entiende como la etapa en la que culmina el bachillerato, cuyo objetivo es la formación y preparación del estudiante en el desarrollo de un criterio personal y valores globales, para ingresar al mundo de la posmedia y superior. Esta etapa está compuesta por dos grados: décimo y undécimo. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 115 de 1994, la educación media puede tener el carácter de académica o técnica. Al finalizar los dos grados de la educación media, "se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras".
11. **Educación Posmedia:** Hace referencia a la formación que responde a las demandas de la sociedad y del mundo laboral, con el fin de optimizar el perfil laboral de cada persona. En este sentido la posmedia, se encuentra relacionada estrechamente con la educación media. Por esta razón, esta formación debe iniciarse desde 10° y 11°, facilitando la toma de decisiones del futuro laboral y/o profesional, favoreciendo en desarrollo de las habilidades y competencia de lectura, escritura, matemáticas, entre otros, y promueve el tránsito a la educación superior.
12. **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH):** Es una oferta pública educativa, cuyo fin es la formación académica o laboral que otorga certificados de aptitud ocupacional. Esta formación es de carácter personal, cultural y social, se da

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DE DOCENTES DE AULA DEL NIVEL DE LA MEDIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

en el marco de un proyecto educativo institucional mediante currículos flexibles los cuales están concebidos en la reglamentación de la formación para el trabajo y el desarrollo humano.

13. **Educación Superior:** De acuerdo con el sistema educativo colombiano, la educación superior puede presentarse en dos escenarios: pregrado y posgrado. Todos los estudiantes que acrediten un título de bachiller y un resultado del examen de Estado (prueba oficial que presentan los estudiantes que se encuentran finalizando la educación media), tienen el derecho de acceder a programas formales de pregrado.

14. La educación media, en particular, se aborda en los artículos 28 y 35 de la Ley 115 de 1994, estos artículos resaltan que, al finalizar la educación media, los estudiantes obtienen el título de bachiller. Este título no solo certifica la culminación exitosa de este nivel educativo, sino que también habilita a los estudiantes para acceder a la educación superior en los diferentes niveles y áreas académicas. Por otro lado, la educación media también prepara a los jóvenes para su inserción en el ámbito laboral, brindándoles las herramientas necesarias para contribuir al crecimiento y desarrollo de los sectores productivos y de servicios en el país.

15. El Ministerio de Educación Nacional informa que en cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, se adelantan procesos significativos para el fortalecimiento de la Educación Media, el acceso y tránsito a la Educación Superior y el componente educativo de la ruta de atención de los jóvenes en situación de alta vulnerabilidad en el país, con el fin de garantizar el derecho a la educación de los y las jóvenes del país.

Por lo anterior, desde el Viceministerio de Preescolar, Básica y Media se ha puesto en marcha el programa de Sistemas Integrados de Educación Media y Superior – SIMES, cuyo propósito es aportar en el aumento de la cobertura de la educación media y superior, así como el fortalecimiento y mejoramiento integral de la calidad educativa en estos niveles de escolaridad, posibilitando con ello el acceso, el reingreso, la permanencia y el tránsito educativo de la educación básica hacia la educación media, y a la vez, el tránsito desde la educación media hacia la educación postmedia o al mundo del trabajo.

16. Así las cosas, para implementar los SIMES, se estima dar continuidad con la ampliación de cobertura en la vigencia 2025, para lo cual la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media, mediante radicado 2024-IE-035226 del 07 de noviembre de 2024, emitió la solicitud de los cargos para cada Entidad Territorial Certificada en Educación y la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio mediante radicado No. 2024-IE-037462 del 24 de noviembre de 2024, otorgó una viabilidad financiera, para la creación de una planta temporal de cargos docentes de aula para la atención de jóvenes y adolescentes de la educación media, de tal forma que para la vigencia 2025 se cuente con:

CARGO	CANTIDAD
Docente	28

17. Se hace necesario entonces que la Entidad Territorial - Departamento de Antioquia, adopte la planta temporal de cargos de docentes de aula del nivel de secundaria y media para la atención de los y las jóvenes que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DE DOCENTES DE AULA DEL NIVEL DE LA MEDIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

Participaciones, artículo 2.3.3.5.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para el periodo comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

- 18. Las plantas de cargos temporales, de conformidad con lo indicado en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 no pueden tener una duración superior a 12 meses, sin embargo, pueden ser prorrogadas de conformidad con la necesidad del servicio.
- 19. Para la previsión de esta planta de cargos temporales, se deberá respetar el orden que establece el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 en concordancia con la Sentencia C-288 de 2014 de la Corte Constitucional, Decreto 1083 de 2015 y el Criterio Unificado del 11 de febrero de 2016 proferido por la CNSC.
- 20. Mediante radicado 2024-EE-345642 del 6 de diciembre de 2024 dirigido al Gobernador del Departamento de Antioquia, suscrito por el Director Técnico de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, solicitó expedir acto administrativo de adopción de la prórroga y ampliación de la planta de cargos temporales; sin embargo es procedente indicar, que para la vigencia 2024 el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación no adoptó la planta temporal de docentes de aula para la implementación del sistema SIMES, razón por la cual se procede por medio de este acto administrativo a la creación de estos cargos los cuales tienen viabilidad.
- 21. La Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento de Antioquia, adoptará y ampliará la planta temporal de docentes para la vigencia 2025, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el periodo que comprende desde su adopción y provisión y hasta el 31 de diciembre de 2025, sin que la vinculación mediante nombramiento en planta temporal docente genere derechos de carrera.

En mérito de lo expuesto; el Gobernador de Antioquia.

DECRETA

Artículo 1º. Adoptar y ampliar la planta de cargos temporal del Departamento de Antioquia; pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, para los siguientes empleos de carácter temporal hasta el 31 de diciembre de 2025, asignados al desarrollo del programa "Sistemas Integrados de Educación Media y Superior – SIMES, cuyo propósito es aportar en el aumento de la cobertura de la educación media y superior", de la siguiente manera:

CARGO	CANTIDAD DE DOCENTES TEMPORALES
Docente de Aula	28
Total	28

Parágrafo: Por el carácter temporal de la planta, no se generarán derechos de carrera.

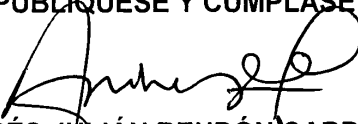
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DE DOCENTES DE AULA DEL NIVEL DE LA MEDIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

Artículo 2°. Remitir copia del presente acto administrativo, a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional, para efectos de seguimiento respectivo.

Artículo 3°. Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia y ordenar su provisión de conformidad con la normativa y procedimientos vigentes.

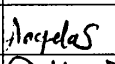
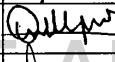
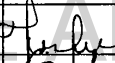
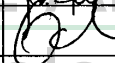


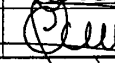
Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretario General


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ángela Janneth Senejoa Rodríguez Profesional Universitario – Calidad Educativa		27/12/24
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		27/12/24
Revisó	María Lilibiana Mendieta Directora de Asuntos Legales - Educación		30/12/24
Revisó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educación		30/12/24
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo - Educación		30/12/24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo Director Asesoría Legal y de Control		30/12/24
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario de Prevención del daño Antijurídico		30-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070005170

Fecha: 30/12/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en los incisos 4 y 5 del artículo 24, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño."

Así mismo, el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que *"Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...) // En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta."*

Por medio del Decreto 2024070004534 del 23 de octubre de 2014, se modificó transitoriamente la jornada laboral y se dispuso una jornada de integración familiar para los servidores públicos del Departamento de Antioquia.

La señora **MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO**, identificada con cédula de ciudadanía número **22.059.686**, que desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD**, código **097**, grado **04**, NUC Planta **2349**, ID Planta **6343**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, perteneciente a la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, nivel central, dispuso del 30 de diciembre de 2024 como jornada de integración familiar y compensó el día 31 de diciembre de 2024.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **DORA RAQUEL ARCIA INDABUR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.905.609**, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, código **045**, grado **03**, NUC Planta **7272**, ID Planta **6326**, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD**, código **097**, grado **04**, NUC Planta **2349**, ID Planta **6343**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, nivel central, durante los días 30 y 31 de diciembre de 2024, período durante el cual, la titular del cargo, la señora **MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO**, estará disfrutando de la jornada de integración familiar y de descanso compensado.

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA


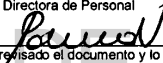
ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones a la señora **DORA RAQUEL ARCIA INDABUR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.905.609**, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, código **045**, grado **03**, NUC Planta **7272**, ID Planta **6326**, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD**, código **097**, grado **04**, NUC Planta **2349**, ID Planta **6343**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, nivel central, durante los días 30 y 31 de diciembre de 2024, período durante el cual, la titular del cargo, la señora **MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO**, identificada con cédula de ciudadanía número **22.059.686**, estará disfrutando de la jornada de integración familiar y de descanso compensado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 30/12/2024 	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2024070005171

Fecha: 30/12/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en los incisos 4 y 5 del artículo 24, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño."

Así mismo, el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que *"Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...) // En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta."*

Por medio de la Resolución 20240875 del 05 de noviembre de 2024, el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**, modificó transitoriamente la jornada laboral y se dispuso una jornada de Integración Familiar para los servidores públicos de ésta entidad descentralizada.

La señora **CATALINA GÓMEZ TORO**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.220.499**, que desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **GERENTE GENERAL**, código **050**, grado **04**, perteneciente a la planta de empleos del **IDEA**, dispuso del 30 de diciembre de 2024 como jornada de integración familiar y compensó los días 31 de diciembre de 2024 y los días 02 y 03 de enero de 2025

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.783.104**, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **0133**, ID Planta **5381**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, nivel central en la plaza de empleo de **GERENTE GENERAL**, código **050**, grado **04**, perteneciente a la planta de empleos Del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**, durante los días 30 y 31 de diciembre de 2024 y los días 02 y 03 de enero de 2025, período durante el cual, la titular del cargo, la señora **CATALINA GÓMEZ TORO**, estará disfrutando de la jornada de integración familiar y de descanso compensado

En mérito de lo expuesto,


“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones a la señora **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.783.104**, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **0133**, ID Planta **5381**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, nivel central en la plaza de empleo de **GERENTE GENERAL**, código **050**, grado **04**, perteneciente a la planta de empleos Del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**, durante los días 30 y 31 de diciembre de 2024 y los días 02 y 03 de enero de 2025, período durante el cual, la titular del cargo, la señora **CATALINA GÓMEZ TORO**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.220.499**, estará disfrutando de la jornada de integración familiar y de descanso compensado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Unbe Aramburo Profesional Universitario 30/12/2024	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070005172

Fecha: 31/12/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio con radicado 2024020059534 del 10 de diciembre de 2024, señor **JUAN GABRIEL LÓPEZ RENDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.236.063, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (libre nombramiento y remoción), Código 219, Grado 04, NUC Planta 0126, ID Planta 4550, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados, sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por señor **JUAN GABRIEL LÓPEZ RENDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 1037236063, de acuerdo con el oficio con radicado 2024020059534 del 10 de diciembre de 2024, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (libre nombramiento y remoción), Código 219, Grado 04, NUC Planta 0126, ID Planta 4550, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA COMUNICACIONES** de la **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

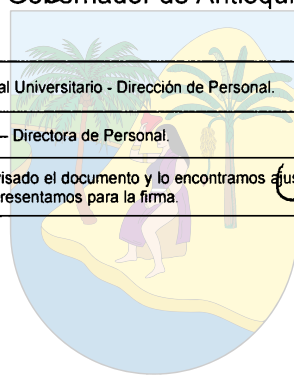
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal.	<i>Daniela AB</i>	30/12/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda - Directora de Personal.	<i>Revised</i>	30/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2024070005173

Fecha: 31/12/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 129 de la Ley 2200 de 2022, dispone: “**ARTÍCULO 129. VACACIONES.** La concesión de vacaciones las decreta el mismo gobernador, con indicación del período de causación, el término de las mismas y las sumas a que tiene derecho por este concepto, debiendo comunicar previamente al Ministerio del Interior, por conducto de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial o la dependencia que haga sus veces y a la asamblea departamental. Durante el término de su disfrute el gobernador deberá encargar a un secretario de las funciones de su despacho.”

Mediante Resolución 2024060430134 del 13 de diciembre de 2024, se concedieron vacaciones en calidad de Gobernador del Departamento de Antioquia por el período que tiene derecho por haber laborado entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, al señor **EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.621.122**, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando como titular del empleo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, código **055**, grado **04**, NUC Planta **3182**, ID Planta **6116**, perteneciente al **DESPACHO DEL DIRECTOR**, asignado al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la plaza de empleo de **GOBERNADOR**, código **001**, ID Planta **4495**, perteneciente al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, desde el 03 de enero de 2025 hasta el 24 de enero de 2025, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, el señor **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.440.458**, se encontrará disfrutando de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar las vacaciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones al señor **EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.621.122**, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando como titular del empleo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, código **055**, grado **04**, NUC Planta **3182**, ID Planta **6116**, perteneciente al **DESPACHO DEL DIRECTOR**, asignado al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la plaza de empleo de **GOBERNADOR**, código **001**, ID Planta **4495**, perteneciente al **DESPACHO DEL**

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”


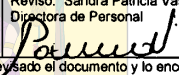
GOBERNADOR, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, desde el 03 de enero de 2025 hasta el 24 de enero de 2025, ambas fechas inclusive, o hasta que el titular del cargo se reintegre al mismo si esto ocurre antes de terminar las vacaciones.

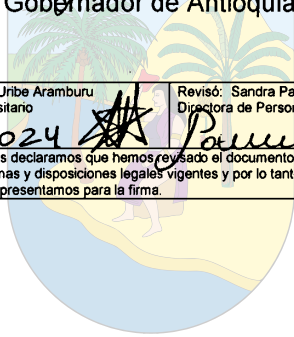
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburu Profesional Universitario	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal
30/12/2024 	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070005174

Fecha: 31/12/2024

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **DAVID PALACIO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.878.177**, en la plaza de empleo **GERENTE** (Libre nombramiento y remoción), Código **039**, Grado **02**, NUC Planta **7680**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE MUNICIPIOS** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El Señor **DAVID PALACIO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.878.177**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4º: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.


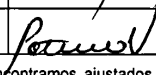
ARTÍCULO 5º: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha A. Taborda Hernández. Profesional Universitaria		20/12/24
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda –Directora de Personal.		20/12/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070005175

Fecha: 31/12/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar al Señor **SANTIAGO TORO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.043.775**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0450**, ID Planta **4855**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA – SUBSECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS**, de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El Señor **SANTIAGO TORO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.043.775**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Luz Eusse Llanos - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>MLE</i>	27/12/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez A. -Directora de Personal.	<i>Potruel</i>	27/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **MARTÍN JARAMILLO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.053.850.640**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7267**, ID Planta **5528**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El señor **MARTÍN JARAMILLO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.053.850.640**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario. Dirección de Personal.	<i>Daniela AB</i>	Fecha: 10/12/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda. Directora de Personal.	<i>Sandra</i>	Fecha: 10/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070005177

Fecha: 31/12/2024

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,



DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.593.140**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0403**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El Señor **LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.593.140**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

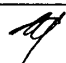
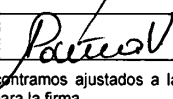
ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha A. Taborda Hernández. Profesional Universitaria		30/12/24
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda –Directora de Personal.		30/12/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070005178

Fecha: 31/12/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la Señora **ASTRID ARROYO GENES**, identificada con cédula de ciudadanía **39.423.214**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7673**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DEL CONGLOMERADO – GERENCIA DE PROYECTOS ESPECIALES – OFICINA PRIVADA**, del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La Señora **ASTRID ARROYO GENES**, identificada con cédula de ciudadanía **39.423.214**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

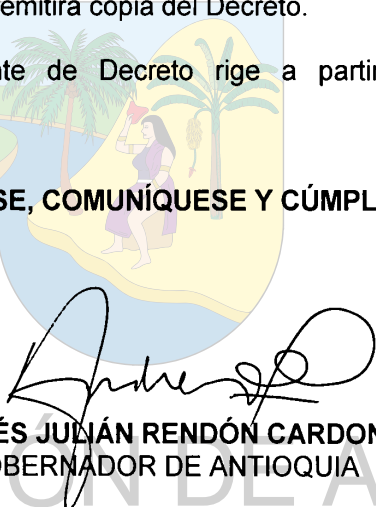
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Luz Eusse Llanos - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>MLE</i>	27/12/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez A. -Directora de Personal.	<i>Spavaz</i>	27/12/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2024070005179

Fecha: 31/12/2024

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,



DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **HAROLD ANDRÈS PÈREZ DURÀN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.020.483.646**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7687**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAS MAYORES – SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El Señor **HAROLD ANDRÈS PÈREZ DURÀN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.020.483.646**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

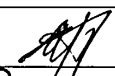
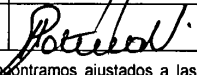
ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha A. Tabora Hernández. Profesional Universitaria		30/12/24
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda –Directora de Personal.		30/12/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2024070005180

Fecha: 31/12/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la Señora **LINA BERNARDA CASTRILLÓN HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.457.444**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7676**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES – OFICINA PRIVADA**, del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La Señora **LINA BERNARDA CASTRILLÓN HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.457.444**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

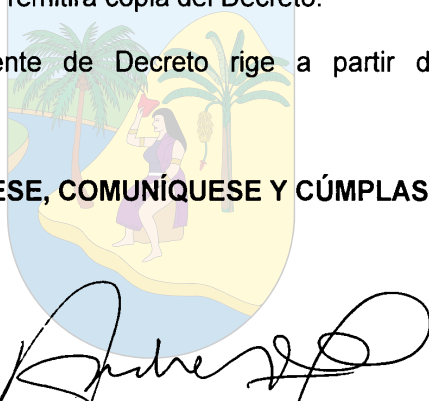
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Luz Eusse Llanos - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	MLE	27/12/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez A. -Directora de Personal.	Patricia	27/12/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2024070005181

Fecha: 31/12/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en una Entidad Descentralizada del Departamento de Antioquia.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 5 del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece que: Son atribuciones del Gobernador:

(...)

5. Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del Departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los directores o gerentes de los mismos son agentes del gobernador.

El Artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de requisitos para el desempeño del cargo.

Revisada la planta de cargos de la Gobernación de Antioquia y de las Entidades Descentralizadas del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **71.212.968**, en la plaza de empleo **GERENTE** (Libre nombramiento y remoción), Código **039**, Grado **04**, asignado al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El Señor **LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **71.212.968**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en una Entidad Descentralizada del Departamento de Antioquia”

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”


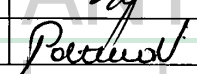
ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha A. Taborda Hernández. Profesional Universitaria		31/12/24
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda –Directora de Personal.		31/12/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070005182

Fecha: 31/12/2024

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio con radicado 2024020063096 del 30 de diciembre de 2024, señor **DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.361.336, presentó renuncia al cargo de **GERENTE** (libre nombramiento y remoción), Código 039, Grado 03, NUC Planta 7304, ID Planta 5013, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA PERSONAS MAYORES** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por señor **DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía 71361336, de acuerdo con el oficio con radicado 2024020063096 del 30 de diciembre de 2024, para separarse del cargo de **GERENTE** (libre nombramiento y remoción), Código 039, Grado 03, NUC Planta 7304, ID Planta 5013, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA PERSONAS MAYORES** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la

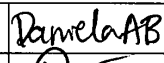
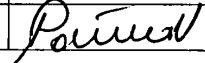
"Por medio del cual se acepta una renuncia"

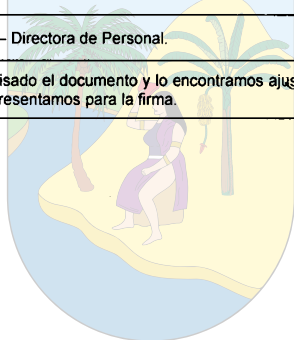
Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal.		30/12/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda - Directora de Personal.		30/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2024070005183

Fecha: 31/12/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El inciso 4º del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Mediante oficio con radicado 2024010571394 del 11 de diciembre de 2024, el Gerente de la E.S.E. Hospital “Carisma”, el señor **CARLOS IGNACIO CUERVO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 70.084.417, solicitó encargar en funciones como **GERENTE**, Nivel Directivo, Código **085**, Grado **02**, a partir del 30 de diciembre de 2024 y hasta el 03 de enero de 2025, ambas fechas inclusive, al señor **CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.635.645**, titular del cargo **SUBDIRECTOR CIENTÍFICO**, de la **E.S.E. HOSPITAL “CARISMA”**, toda vez que durante ese periodo le fue otorgada licencia no remunerada conforme a las Resoluciones No. 2024060430555 del 18 de diciembre de 2024.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.635.645**, titular del cargo **SUBDIRECTOR CIENTÍFICO**, de la **E.S.E. HOSPITAL “CARISMA”**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Nivel Directivo, Código **085**, Grado **02**, ambos de la **E.S.E. HOSPITAL “CARISMA”**, a partir del 30 de diciembre de 2024 y hasta el 03 de enero de 2025, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el señor **CARLOS IGNACIO CUERVO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 70.084.417, estará en licencia no remunerada.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.635.645**, titular del cargo **SUBDIRECTOR CIENTÍFICO**, de la **E.S.E. HOSPITAL “CARISMA”**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Nivel Directivo, Código **085**, Grado **02**, ambos de la **E.S.E. HOSPITAL “CARISMA”**, a partir del 30 de diciembre de 2024 y hasta el 03 de enero de

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

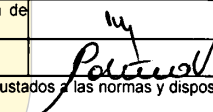
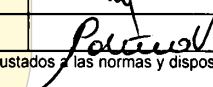
2025, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el señor **CARLOS IGNACIO CUERVO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 70.084.417, estará haciendo uso de licencia no remunerada, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano de la ESE Hospital Carisma o la que haga sus veces, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal.		23/12/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda - Directora de Personal.		23/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070005184

Fecha: 31/12/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL PERSONAL DIRECTIVO EN LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL – NIVEL CENTRAL”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas, en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Ordenanza 01 de 2024 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 de 2024, y

CONSIDERANDO

- Que según el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador: *“Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y las ordenanzas respectivas”*.
- Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, les corresponde a los gobernadores nombrar a:
 - 1. Empleados bajo su dependencia*
 - 2. Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado*
 - 3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley.*
 - 4. Jefes de control interno o quienes haga sus veces.”*
- Que en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Departamento de Antioquia por la Ordenanza 01 de 2024, a través del Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determinó la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, Sector Central, las funciones de sus organismos y dependencias y se dictaron otras disposiciones.
- Que mediante el Decreto 2024070005053 del 17 de diciembre de 2024 se definió la nueva Planta Global de la Administración Departamental – Sector Central, promoviendo un gobierno austero, eficiente y sin excesos, que garantice la función administrativa conforme a los criterios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.
- Que mediante Decreto 2024070005104 del 24 de diciembre de 2024, se distribuyó la Planta Global de empleos de la Administración Departamental – Sector Central, entre otras disposiciones. Por lo tanto, se hace necesario realizar las incorporaciones del personal Directivo.

En virtud de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Incorporar en la planta global de empleos del nivel Directivo de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia en el nivel central, a los empleados que prestan sus servicios en el **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, así:

1.1. OFICINA PRIVADA

No.	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO SALARIAL	NUC	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
1	JEFE DE OFICINA	006	04	2000005678	43.628.785	Lina Marcela Cuartas Ospina	LNR

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL PERSONAL DIRECTIVO EN LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL"

1.2. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS

2	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000007282	8.102.594	Ever Eduardo Uribe Osorio	LNR
---	------------------	-----	----	------------	-----------	---------------------------	-----

1.3 DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

3	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000003040	71.373.438	Camilo Tamayo Calle	LNR
---	------------------	-----	----	------------	------------	---------------------	-----

1.4 GERENCIA DE PROYECTOS ESPECIALES

4	GERENTE	039	03	2000007670	1.128.266.710	Natalia Gaviria Agudelo	LNR
---	---------	-----	----	------------	---------------	-------------------------	-----

1.5 UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES

5	GERENTE	039	03	2000007671	43870708	Isabel Cristina Londoño Gómez	LNR
---	---------	-----	----	------------	----------	-------------------------------	-----

Artículo 2°. Incorporar en la planta global de empleos del nivel Directivo de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia en el nivel central, a los empleados que prestan sus servicios en la SECRETARÍA DE GOBIERNO, así:

2.1 DIRECCIÓN DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

6	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000007299	43.922.751	Deisy Maribel Gutiérrez Bedoya	LNR
---	------------------	-----	----	------------	------------	--------------------------------	-----

ARTÍCULO 3°. Incorporar en la planta global de empleos del nivel Directivo de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia en el nivel central, a los empleados que prestan sus servicios en la SECRETARÍA DE HACIENDA, así:

3.1 DESPACHO DEL SECRETARIO

7	SECRETARIO DE DESPACHO	020	04	2000000465	21.862.628	Ofelia Velásquez Hernández	LNR
---	------------------------	-----	----	------------	------------	----------------------------	-----

3.2 DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

8	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000000480	1.044.502.301	Yuly Catalina Serna Castro	LNR
---	------------------	-----	----	------------	---------------	----------------------------	-----

3.3 DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

9	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000000529	43.456.383	Alba Libia Loaiza Henao	LNR
---	------------------	-----	----	------------	------------	-------------------------	-----

3.4 SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

10	DIRECTOR OPERATIVO	009	01	2000007597	1.152.439.154	María Alejandra Escobar Mejía	LNR
----	--------------------	-----	----	------------	---------------	-------------------------------	-----

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL PERSONAL DIRECTIVO EN LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL"

3.5 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

11	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	045	03	2000007268	70.131.902	Jorge Enrique Cañas Giraldo	LNR
----	---------------------------	-----	----	------------	------------	-----------------------------	-----

ARTÍCULO 4°. Incorporar en la planta global de empleos del nivel Directivo de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia en el nivel central, a los empleados que prestan sus servicios en la **SECRETARÍA DE GENERAL**, así:

4.1 DESPACHO DEL SECRETARIO

12	SECRETARIO DE DESPACHO	020	04	2000000133	42.783.104	Martha Patricia Correa Taborda	LNR
----	------------------------	-----	----	------------	------------	--------------------------------	-----

4.2 SUBSECRETARÍA JURÍDICA

13	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	045	03	2000000145	15.490.112	Cesar Augusto Pérez Rodríguez	LNR
----	---------------------------	-----	----	------------	------------	-------------------------------	-----

4.3 DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA

14	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000000168	43.109.500	Lina María Zuluaga Ruiz	Comisión de Servicios en empleo de LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	-------------------------	--

4.4 DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

15	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000000186	15.445.047	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	---------------------------------	-----

4.5 DIRECCIÓN CONTRACTUAL

16	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000000154	1.036.928.345	Juan Felipe Rendón Sánchez	LNR
----	------------------	-----	----	------------	---------------	----------------------------	-----

ARTÍCULO 5°. Incorporar en la planta global de empleos del nivel Directivo de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia en el nivel central, a los empleados que prestan sus servicios en la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, así:

5.1 DESPACHO DEL SECRETARIO

17	SECRETARIO DE DESPACHO	020	04	2000007317	15.986.183	Luis Eduardo Martínez Guzmán	LNR
----	------------------------	-----	----	------------	------------	------------------------------	-----

5.2 DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PAZ

18	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000000442	1.023.800.685	Eliana María Zapata Carrasquilla	LNR
----	------------------	-----	----	------------	---------------	----------------------------------	-----

5.3 DIRECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD

19	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000007318	79.871.510	José Edilberto Lesmes Beltrán	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	-------------------------------	-----

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL PERSONAL DIRECTIVO EN LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL"

5.4 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD

20	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000007319	98.528.755	Antonio José Salazar López	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	----------------------------	-----

ARTÍCULO 6°. Incorporar en la planta global de empleos del nivel Directivo de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia en el nivel central, a los empleados que prestan sus servicios en la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO**, así:

6.1 DESPACHO DEL SECRETARIO

21	SECRETARIO DE DESPACHO	020	04	2000003011	1.128.449.539	Manuel Alejandro Naranjo Giraldo	LNR
----	------------------------	-----	----	------------	---------------	----------------------------------	-----

6.2 DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL

22	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000002939	1.128.406.036	Gabriel Jaime Uribe Villa	LNR
----	------------------	-----	----	------------	---------------	---------------------------	-----

6.3 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA

23	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000002901	39.444.123	Luz Dary Campuzano Echeverri	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	------------------------------	-----

6.4 DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

24	DIRECTOR TÉCNICO	009	2	2000003020	1.128.279.277	Daniel Riaga Gallón	LNR
----	------------------	-----	---	------------	---------------	---------------------	-----

ARTÍCULO 7°. Incorporar en la planta global de empleos del nivel Directivo de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia en el nivel central, a los empleados que prestan sus servicios en la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, así:

7.1 DESPACHO DEL SECRETARIO

25	SECRETARIO DE DESPACHO	020	04	2000007677	22.059.686	Marta Cecilia Ramírez Orrego	LNR
----	------------------------	-----	----	------------	------------	------------------------------	-----

7.2 DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA

26	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000007275	71.113.174	Ricardo Antonio Castrillón Quintero	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	-------------------------------------	-----

7.3 DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES – SALUD

27	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000002880	32.240.663	Carolina Chavarría Romero	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	---------------------------	-----

7.4 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD

28	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000002830	32.227.177	Adriana Patricia Gaviria Monsalve	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	-----------------------------------	-----

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL PERSONAL DIRECTIVO EN LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL"

7.5 SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL

29	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	045	03	2000007273	43.905.609	Dora Raquel Arcia Indabur	LNR
----	---------------------------	-----	----	------------	------------	---------------------------	-----

7.6 DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS

30	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000002748	15.447.335	Juan David Berrio Vargas	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	--------------------------	-----

7.7 DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

31	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000002434	1.038.411.282	Elizabeth Gómez Gómez	LNR
----	------------------	-----	----	------------	---------------	-----------------------	-----

ARTÍCULO 8°. Incorporar en la planta global de empleos del nivel Directivo de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia en el nivel central, a los empleados que prestan sus servicios en la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, así:

8.1 DESPACHO DEL SECRETARIO

32	SECRETARIO DE DESPACHO	020	04	2000000986	42.788.384	Rosa María Acevedo Jaramillo	LNR
----	------------------------	-----	----	------------	------------	------------------------------	-----

8.2 SUBSECRETARÍA TALENTO HUMANO

33	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	045	03	2000007326	71.631.197	Rodrigo Alberto Mendoza Vega	LNR
----	---------------------------	-----	----	------------	------------	------------------------------	-----

8.3 DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL

34	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000001102	71.314.987	Daniel Sanín Mantilla	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	-----------------------	-----

8.3 DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

35	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000001136	43.971.236	Maribel Barrientos Uribe	Comisión de Servicios en empleo de LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	--------------------------	--

8.4 DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

36	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000007688	43.741.800	Claudia Marcela Sánchez Montoya	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	---------------------------------	-----

8.5 DIRECCIÓN DE PERSONAL

37	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000001077	43.283.601	Sandra Patricia Vásquez Arboleda	Comisión de Servicios en Empleo de LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	----------------------------------	--

8.6 DIRECCIÓN DE RELACIÓN ESTADO CIUDADANO

38	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000006885	71.752.787	Juan Carlos Villegas Quevedo	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	------------------------------	-----

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL PERSONAL DIRECTIVO EN LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL"

8.7 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL

39	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000004640	1.059.784.621	Lina Estefanía Velásquez Rendón	LNR
----	------------------	-----	----	------------	---------------	---------------------------------	-----

8.8 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN

40	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000007329	43.731.250	María Cristina Giraldo Ospina	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	-------------------------------	-----

8.9 DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

41	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000000213	71.728.461	Jorge Alexander Palacio Martínez	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	----------------------------------	-----

8.10 DIRECCIÓN DE BIENES Y SEGUROS

42	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000000203	70.925.809	Pedro Pablo Agudelo Echeverri	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	-------------------------------	-----

8.11 DIRECCIÓN DE PASAPORTES

43	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000000431	40.444.980	Alexandra Sánchez Marín	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	-------------------------	-----

ARTÍCULO 9°. Incorporar en la planta global de empleos del nivel Directivo de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia en el nivel central, a los empleados que prestan sus servicios en la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, así:

9.1 DESPACHO DEL SECRETARIO

44	SECRETARIO DE DESPACHO	020	04	2000001303	71.649.045	Mauricio Alviar Ramírez	LNR
----	------------------------	-----	----	------------	------------	-------------------------	-----

9.2 SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA

45	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	045	03	2000005909	8.104.487	Camilo Andrés Morales	LNR
----	---------------------------	-----	----	------------	-----------	-----------------------	-----

9.3 DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

46	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000004544	70.905.265	Jorge Orlando Soto Giraldo	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	----------------------------	-----

9.4 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA

47	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000005913	71.392.707	Juan José Giraldo Correa	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	--------------------------	-----

9.5 DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO EDUCATIVO

48	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000007296	98.461.796	Raúl Humberto Berrio Posada	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	-----------------------------	-----

9.6 DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES – EDUCACIÓN

49	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000004548	28.558.227	María Liliana Mendieta	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	------------------------	-----

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL PERSONAL DIRECTIVO EN LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL"

9.7 SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

50	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	045	03	2000005911	15.445.617	Adrián Alexander Castro Ázate	LNR
----	---------------------------	-----	----	------------	------------	-------------------------------	-----

9.8 DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

51	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000005918	15.446.278	Harrison Andrés Franco Montoya	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	--------------------------------	-----

9.9 DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES

52	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000007295	63.332.476	Neyla Stella Sánchez Díaz	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	---------------------------	-----

9.10 DIRECCIÓN FINANCIERA

53	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000001390	15.265.031	Edisson Ariel Tamayo Maya	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	---------------------------	-----

ARTÍCULO 10°. Incorporar en la planta global de empleos del nivel Directivo de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia en el nivel central, a los empleados que prestan sus servicios en la **SECRETARÍA DE AMBIENTE**, así:

10.1 DESPACHO DEL SECRETARIO

54	SECRETARIO DE DESPACHO	020	04	2000003154	89.001.696	Jimmy Collazos Franco	LNR
----	------------------------	-----	----	------------	------------	-----------------------	-----

10.2 DIRECCIÓN DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

55	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000003162	43.188.984	Marlín Irina Rodríguez Yepes	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	------------------------------	-----

10.3 DIRECCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN

56	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000003382	98.557.789	Edwin Jaramillo Yepes	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	-----------------------	-----

10.4 DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO

57	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000003377	98.547.969	John Jairo Mejía Aramburo	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	---------------------------	-----

10.5 GERENCIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

58	GERENTE	039	02	2000007292	1.037.641.056	July Andrea Montoya León	LNR
----	---------	-----	----	------------	---------------	--------------------------	-----

ARTÍCULO 11°. Incorporar en la planta global de empleos del nivel Directivo de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia en el nivel central, a los empleados que prestan sus servicios en la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, así:

11.1 DESPACHO DEL SECRETARIO

59	SECRETARIO DE DESPACHO	020	04	2000001180	15.530.100	Luis Horacio Gallón Arango	LNR
----	------------------------	-----	----	------------	------------	----------------------------	-----

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL PERSONAL DIRECTIVO EN LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL"

11.2 SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

60	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	045	03	2000007308	42.797.946	María Cristina Mesa Zapata	LNR
----	---------------------------	-----	----	------------	------------	----------------------------	-----

11.3 DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO

61	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000001220	3.377.833	Diego Alberto Cárdenas Flórez	LNR
----	------------------	-----	----	------------	-----------	-------------------------------	-----

11.4 DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL

62	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000007310	39.452.797	Diana Marcela Bedoya Garzón	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	-----------------------------	-----

11.5 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL

63	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000007309	1.152.203.289	Katherine Zapata Orrego	LNR
----	------------------	-----	----	------------	---------------	-------------------------	-----

11.6 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - INFRAESTRUCTURA FÍSICA

64	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000001270	1.027.884.243	Julián Alberto Ramírez Cortes	LNR
----	------------------	-----	----	------------	---------------	-------------------------------	-----

11.7 DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA

65	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000001286	39.453.222	Gissel Milena Martínez Echeverri	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	----------------------------------	-----

11.8 SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPs

66	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	045	03	2000007306	1.037.581.916	Sebastián Castaño Gómez	LNR
----	---------------------------	-----	----	------------	---------------	-------------------------	-----

11.9 DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

67	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000001185	1.036.944.370	Pablo Tomas Betancur Arango	LNR
----	------------------	-----	----	------------	---------------	-----------------------------	-----

11.10 DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN

68	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000001250	71.777.036	Simón Eduardo Jaramillo Jaramillo	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	-----------------------------------	-----

ARTÍCULO 12°. Incorporar en la planta global de empleos del nivel Directivo de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia en el nivel central, a los empleados que prestan sus servicios en el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-DAGRAN**, así:

12.1 DESPACHO DEL DIRECTOR

69	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	04	2000003309	1.128.267.947	Carlos Andrés Ríos puerta	LNR
----	---	-----	----	------------	---------------	---------------------------	-----

12.2 DIRECCIÓN DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO

70	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000007276	71.652.924	Jaime Alberto Ramírez Gómez	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	-----------------------------	-----

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL PERSONAL DIRECTIVO EN LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL"

12.3 DIRECCIÓN DE MANEJO DE DESASTRES

71	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000007277	98.662.548	Oscar Daniel Galeano Tamayo	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	-----------------------------	-----

ARTÍCULO 13°. Incorporar en la planta global de empleos del nivel Directivo de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia en el nivel central, a los empleados que prestan sus servicios en el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, así:

13.1 DESPACHO DEL DIRECTOR

72	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	04	2000003182	71.621.122	Eugenio Enrique Prieto Soto	LNR
----	---	-----	----	------------	------------	-----------------------------	-----

13.2 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

73	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000003203	70.289.274	Rolando Albeiro Castaño Vergara	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	---------------------------------	-----

13.3 DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

74	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000003231	32.243.900	Catalina Álvarez Valencia	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	---------------------------	-----

13.4 DIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DE LAS TIC

75	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000007328	98.557.061	Daniel Augusto Márquez Gómez	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	------------------------------	-----

13.5 GERENCIA DE CATASTRO

76	GERENTE	039	03	2000007279	15.447.758	Yeison Fernando Miranda Restrepo	LNR
----	---------	-----	----	------------	------------	----------------------------------	-----

ARTÍCULO 14°. Incorporar en la planta global de empleos del nivel Directivo de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia en el nivel central, a los empleados que prestan sus servicios en la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, así:

14.1 DESPACHO DEL SECRETARIO

77	SECRETARIO DE DESPACHO	020	04	2000003141	43.984.768	Carolina Lopera Tobón	LNR
----	------------------------	-----	----	------------	------------	-----------------------	-----

14.2 DIRECCIÓN DE TRANSVERSALIZACIÓN

78	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000003147	1.152.438.949	Daniela Roldan Restrepo	LNR
----	------------------	-----	----	------------	---------------	-------------------------	-----

14.3 DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y AUTONOMÍA ECONÓMICA

79	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000003150	42.692.421	Jhaned Biviana Arango Puerta	LNR
----	------------------	-----	----	------------	------------	------------------------------	-----

ARTÍCULO 15°. Incorporar en la planta global de empleos del nivel Directivo de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia en el nivel central, a los empleados que prestan sus servicios en la **SECRETARÍA DE LA JUVENTUD**, así:

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL PERSONAL DIRECTIVO EN LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL"

15.1 DIRECCIÓN DE TRANSVERSALIZACIÓN

80	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	2000007491	1.152.435.100	Carolina Gómez Jiménez	LNR
----	------------------	-----	----	------------	---------------	------------------------	-----

ARTÍCULO 16°. La incorporación del personal no implica solución de continuidad en la relación laboral para ningún efecto legal, ni cambio en su situación administrativa actual.

ARTÍCULO 17°. El presente decreto rige a partir del 01 de enero de 2025 y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador


ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
 Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO/ROL	FIRMA	FECHA
Elaboraron	José Mauricio Bedoya Betancur y C. Federico Uribe Aramburo	Profesional Especializado y Profesional Universitario - Dirección de Personal		31/12/2024
Aprobó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda	Directora de Personal		31/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2024070005185

Fecha: 31/12/2024

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio con radicado 2024020063204 del 31 de diciembre de 2024, la señora **LEONOR EUGENIA SUÁREZ FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.656.111**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2748**, ID Planta **6716**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO DE SALUD - SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LEONOR EUGENIA SUÁREZ FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.656.111**, de acuerdo con el oficio con radicado 2024020063204 del 31 de diciembre de 2024, para separarse del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2748**, ID Planta **6716**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO DE SALUD - SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE**

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del del 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal.	<i>Daniela AB.</i>	31/12/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda – Directora de Personal.	<i>Sandra</i>	31/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070005186

Fecha: 31/12/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio con radicado **2024020059895** del **12 de diciembre de 2024**, el señor **SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **81.715.481**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (libre nombramiento y remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0465**, ID Planta **5461**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **81.715.481**, de acuerdo con el oficio con radicado 2024020059895 del 12 de diciembre de 2024, para separarse del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (libre nombramiento y remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0465**, ID Planta **5461**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de diciembre de 2024.

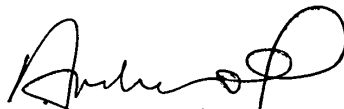
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

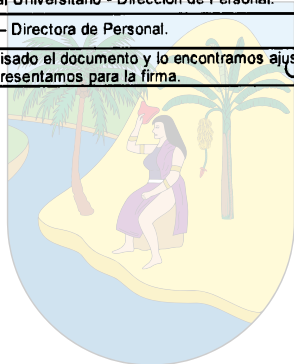
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal.	<i>Daniela AB</i>	12/12/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda – Directora de Personal.	<i>Sandra</i>	12/12/2024
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2024070005187

Fecha: 31/12/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio con radicado 2024010583259 del 18 de diciembre de 2024, el señor **OSCAR DE JESUS MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.406.181**, presentó renuncia al cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (libre nombramiento y remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7267**, ID Planta **5528**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA - SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados, sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **OSCAR DE JESUS MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.406.181**, de acuerdo con el oficio con radicado 2024010583259 del 18 de diciembre de 2024, para separarse del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (libre nombramiento y remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7267**, ID Planta **5528**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA - SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.


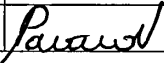
“Por medio del cual se acepta una renuncia”

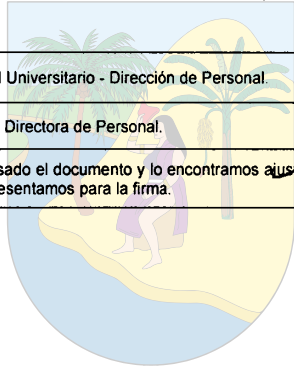
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal.		18/12/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda – Directora de Personal.		18/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*